

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2019-00240-00
DEMANDANTE	NIVIER GONZALEZ ORTIZ
DEMANDADO	CARLOS ELIECER ARIAS LOPEZ Y OTROS

Revisado el expediente se observa que la parte interesada allegó avalúo catastral actualizado, conforme se le requirió por auto de 21 de febrero de 2022.

Con todo, teniendo en cuenta que con la presentación de la demanda y en virtud del artículo 406 procesal, el extremo activo presentó avalúo comercial del inmueble materia de división, por lo que es este último el que debe actualizarse y no el catastral.

En ese sentido, en aras de dar claridad frente al valor del remate dispuesto por el juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Decreto 1420 de 1998 y al haber transcurrido más de 1 año del dictamen anexo al libelo, deberá presentarse el justiprecio comercial del bien objeto del presente proceso debidamente actualizado.

La Juez,

Notifíquese,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 44 DEL **22 DE MARZO DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950553aa55eb33160a1427b8d6e4c3c51a508480b8aa043e7995c5a8a636298d**

Documento generado en 18/03/2022 01:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>